



## **REGLAMENTO SOBRE EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**

(Aprobado en la sesión de Comisión de Gobierno de 22 de diciembre de 1994 y modificado en las sesiones de 26 de abril de 1996 y 9 de marzo de 2000)

### **DEFINICIÓN NATURALEZA**

La Universidad de La Rioja, para garantizar una presencia significativa en el entorno sociocultural al que pertenece y contribuir a la consecución y eficacia de las tareas que tiene asumidas de investigación, docencia, difusión de la cultura e intercambio científico, crea el Servicio de Publicaciones de la Universidad de La Rioja, vinculado al Vicerrectorado de Investigación.

### **PERSONAL**

El Servicio de Publicaciones de la Universidad de La Rioja estará regido por un Responsable del Servicio que será miembro de la Comunidad Universitaria y perteneciente al Personal de Administración y Servicios.

### **FUNCIONAMIENTO**

El Servicio de Publicaciones de la Universidad de La Rioja se regirá por un Reglamento elaborado a tal fin por la Comisión de Publicaciones y aprobado por la Comisión de Gobierno de la U.R.

### **COMISIÓN DE PUBLICACIONES**

Se crea en la Universidad de La Rioja una Comisión de Publicaciones que definirá la política general del servicio y decidirá las líneas fundamentales de su orientación y contenido.

### **COMPOSICIÓN Y NORMATIVA ELECTORAL**

El Vicerrector de Investigación o persona en quien delegue.

Un Vicerrector designado por el Rector.

El Responsable del Servicio de Publicaciones.

Un responsable de cada Departamento de la Universidad de La Rioja.

La Comisión será presidida por el Vicerrector de Investigación y como Secretario actuará el Responsable del Servicio de Publicaciones. El Vicerrector designado por el Rector actuará como Vicepresidente de la Comisión.

Los responsables de cada Departamento y sus suplentes, serán elegidos para el periodo constitucional, hasta la aprobación de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, por los miembros de los Consejos de Departamentos respectivos. Dichos responsables podrán ser removidos de sus cargos mediante acuerdo del Consejo de Departamento.



## **FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PUBLICACIONES**

1. Elaborar el Reglamento que regulará el Servicio de Publicaciones de la Universidad de La Rioja, así como proponer cualquier modificación.
2. Crear, entre sus miembros, las comisiones científicas que se estimen oportunas.
3. Aprobar la creación, supresión o modificación de fondos editoriales o publicaciones periódicas de la Universidad de La Rioja.
4. Aprobar la distribución del presupuesto asignado al Servicio de Publicaciones.
5. Aprobar las condiciones generales de contratación y edición que aplicará el Servicio de Publicaciones de la Universidad de La Rioja en sus distintas publicaciones.
6. Programar y aprobar las publicaciones y formatos a utilizar, valorando los originales que se propongan así como designar, si lo estima conveniente, los especialistas ajenos a la Universidad de La Rioja que habrán de redactar los informes confidenciales sobre la calidad de los trabajos.
7. Elevar informes y acuerdos de cuantos asuntos estén relacionados con el Servicio de Publicaciones y tengan que ser objeto de decisión por parte de los órganos de Gobierno de la Universidad de La Rioja.
8. Aprobar la memoria anual del Servicio de Publicaciones de la Universidad de La Rioja, a propuesta del Responsable del mismo.

## **FONDOS EDITORIALES**

Se consideran fondos editoriales propios del Servicio de Publicaciones de la Universidad de La Rioja:

- Publicaciones de tesis doctorales en formato micrográfico e imprenta.
- Manuales y libros de texto, como cualquier material auxiliar, de utilización en las licenciaturas y diplomaturas que se imparten en la Universidad de La Rioja.
- Obras y trabajos de investigación propios en sus modalidades de libros, revistas especializadas, ensayos, monografías y manuales.
- Toda clase de obra escrita de interés cultural que sea editada con el logotipo de la Universidad de La Rioja.